JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:	**AJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**
Demandante:	**ROSA EDILMA HUERTAS GIRALDO**
Titular A. J:	**JANETH HUERTAS GIRALDO**
Radicado:	**760013110008-2021-00169-00**
Interlocutorio:	**954**

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

Se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante, memorial a través del cual aporta las notificaciones del auto admisorio de la demanda realizadas a EDILMA GIRALDO DE HUERTAS, al correo electrónico rosahuertasgiraldo@gmail.com; ROSA EDILMA HUERTAS GIRALDO al correo electrónico rosahuertasgiraldo@gmail.com; VICTOR HUGO HUERTAS GIRALDO al correo electrónico huertasvictor539@gmail.com; NOLBERTO EFRAIN HUERTAS GIRALDO al correo electrónico nolbertohuertas1234@gmail.com; WILLIAM ALONSO HUERTAS GIRALDO al correo electrónico taller-huertas20@hotmail.com; JULIAN ANDRES HUERTAS GIRALDO al correo electrónico julianhuertas933@gmail.com; ELIZABETH HUERTAS GIRALDO al correo electrónico fhuertas001@gmail.com; CARMEN DOLLY HUERTAS GIRALDO al correo electrónico fhuertas001@gmail.com; JUAN GUILLERMO HUERTAS ARIAS al correo electrónico thejuang@gmail.com; JULIAN ANDRES HUERTAS GONZALEZ al correo electrónico jhgonzalez28@hotmail.com. Igualmente, se tiene que los referidos, a excepción del señor VICTOR HUGO HUERTAS GIRALDO, quien según indicación de la apoderada judicial falleció el 30 de mayo de 2021, manifestaron que se encuentran de acuerdo con el proceso de adjudicación de apoyo transitorio[1].

[1] Archivo 08 del expediente digital.

Por lo anterior, el despacho, al encontrar que las manifestaciones realizadas por los parientes de la titular del acto jurídico se realizaron desde los correos electrónicos señalados como de dominio de cada uno de ellos en el memorial de subsanación de la demanda[2], a excepción del señor WILLIAM ALONSO HUERTAS GIRALDO, de quien se aportó escrito simple signado por él[3], se incorporará la documentación aportada, y se requerirá a la parte demandante para que se sirva aportar el registro civil de defunción del señor VICTOR HUGO HUERTAS GIRALDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: **INCORPORAR** al expediente la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte actora, los cuales serán valorados en su medida legal y en la etapa procesal correspondiente.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte solicitante, con el fin de que se sirva aportar el registro civil de defunción del señor VICTOR HUGO HUERTAS GIRALDO.

NOTIFÍQUESE,

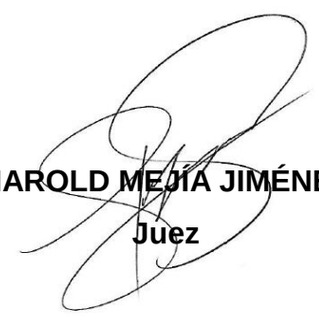

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

[2] Archivo 05 del expediente digital, págs. 10-12
[3] Archivo 08 del expediente digital, pág. 30